



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1088
CONVENIO PROGRAMA PLAN DE
FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL
NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
(MISIONES DE ESTUDIO) ARICA 2019.-

EXENTO

DECRETO N° **7717** /2019.-

ARICA, 18 de Junio del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1088, de fecha 08 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (misiones de estudio) Arica Año 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 11 de abril del 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N°1088, de fecha 08 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (misiones de estudio) Arica Año 2019", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EEC/CCG/RTS/NSJA/CA/CVC/mav.

7717



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2019, ENTRE SSA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
Nº 382 (08-05-2019)
LAF/PSM

RESOLUCIÓN Nº 1088
Exenta

ARICA, 08 MAY 2019

COPIA

VISTOS lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; el artículo 9 del Decreto Nº140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, de acuerdo a lo establecido en la Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y su modificación, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2019", de 11 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN Nº del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN Nº Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad";
2. La Resolución Exenta Nº 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa;
3. La Resolución Exenta Nº 230 de fecha 06 de marzo de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al referido Programa para el año 2018;
4. La orden de trabajo Nº001772 de fecha 05 de abril de 2019 y refrendación presupuestaria adjunta del Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio de fecha 10 de abril de 2019.
5. El memorándum Nº322 de 06 de mayo de 2019, del Subdirector de Recursos Humanos del Servicio, que remite ejemplares de los convenios que indica y solicita dictar resoluciones aprobatorias;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2019", de 11 de abril de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Cristian Quispe Arredondo, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, todos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2019

En Arica, a 11 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° _____, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° _____, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución **Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 3 de marzo de 2017**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (tiene como duración entre 2 a 4 años académicos. Por consiguiente, cada año se deberá realizar un nuevo convenio, hasta que se cumpla este periodo).**

CUARTA: El financiamiento incluye la remuneración para los médicos y dentista reemplazantes, los recursos para el arancel y la matrícula de los profesionales que se encuentran en formación.

El Servicio de Salud enviará a la Municipalidad de Arica los recursos para ser utilizado en el financiamiento de:

Nombre Becario	Profesión	Universidad	Programa Especialización	Periodo de Estudio	Monto Matrícula + Arancel Universidad	N° de Cuotas a pagar Arancel	Monto reemplazo Médico/ Odontólogo	Monto a pagar
Cristian Loo Quiroga	Médico	Valparaiso	Medicina General Familiar	3° Año académico	\$7.048.470	1	\$22.420.764	\$29.469.234
Silvana Chang Siu	Dentista	Valparaiso	Odontopediatría	2° Año académico	-	-	\$8.532.346	\$8.532.346
Total a pagar								\$38.001.580

El monto correspondiente al reemplazo del profesional Médico Cristian Loo, se fija en un valor total de \$22.420.764 (veintidós millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro pesos), los cuales podrán ser distribuidos durante los 12 meses de duración del programa de formación para el presente año, mientras que para la profesional Odontóloga Silvana Chang, el valor correspondiente al reemplazo se fija en un valor total de \$8.532.346 (ocho millones quinientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos), los cuales podrán ser distribuidos durante los 4 meses y 17 días que le restan a la Dra. Chang en su formación, o bien de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Dirección de Salud Municipal, siempre respetando la vigencia del presente convenio y la distribución del cuadro anterior.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: Los profesionales cumplirán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración del programa en el Servicio de Salud Arica o en la Atención Primaria de Salud Municipal, según lo defina el director de Servicio o en ambos organismos indistintamente conforme a los términos establecidos en el respectivo convenio, conforme a lo señalado en el inciso segundo y tercero del artículo 18° del Decreto Supremo N° 91 de año 2001, del Ministerio de Salud. Para ello el Servicio de Salud deberá notificar con 6 meses de antelación al profesional el lugar donde deberá efectuar el periodo asistencial obligatorio (PAO). Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá constituir una garantía por medio de escritura pública a favor del **Servicio de Salud Arica** de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación. Cabe señalar, que ambos profesionales ya suscribieron dichas escrituras a través de la Resolución Exenta N°679, con fecha 06 de marzo de 2018 (Dr. Alejandro Loo Quiroga) y la Resolución Exenta N°680, con fecha 06 de marzo de 2018 (Dra. Silvana Chang Siu)

SEPTIMA: Los recursos financieros a que se refiere la cláusula tercera se distribuyen en la Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de marzo de 2019, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio a la Municipalidad contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Encargado de Atención Primaria del Servicio a la Plataforma web de monitoreo ministerial de convenios.

b) Copia del decreto alcaldicio que autoriza el **nombramiento y/o contrato - honorario** de los profesionales reemplazantes. El envío debe ser mediante ordinario.

- Los documentos solicitados deberán ser enviados por la Municipalidad en cuanto estén firmados por la autoridad para que el Servicio curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de Septiembre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Municipio al Servicio. Además, la Municipalidad remitirá al Servicio un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva. Esta información deberá ser remitida una vez al año a más tardar en el mes de Diciembre durante la totalidad del periodo de formación de los profesionales.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar a los médicos y el odontólogo en misión estudio. La Municipalidad será la encargada de remitir la información al Servicio.

* Para la segunda de transferencia, la Municipalidad deberá realizar la rendición de gastos de liquidaciones de sueldo" o boletas de honorarios de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades. Dicha rendición será realizada mediante ordinario al Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de Agosto del año en curso para que el Servicio curse la segunda transferencia.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en la **Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud**, correspondiente al "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" formarán parte integrante del presente convenio

CUADRO N° III				
COMPONENTE:	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1				

Misiones de estudio.	<ul style="list-style-type: none"> Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el programa. 	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados.	Fórmula indicador: (N° médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa/ total de médicos y odontólogos con cupo de especialización) x 100.	Nómina de profesionales en formación.
----------------------	--	---	---	---------------------------------------

NOVENA: La Ilustre Municipalidad de Arica deberá suscribir el convenio con la Universidad de Valparaíso con el propósito de respaldar el estudio del profesional.

DECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Resolución de Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa De Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia. Toda vez que los profesionales comenzaron su periodo de formación previo a la aprobación del presente convenio. Por lo que, el presente acto solo regulariza dicha actuación en conformidad con los artículos 51º, 52º y facultades que otorga el artículo 56º de la Ley N°19.880, en armonía con los principios de continuidad de la función pública, y de eficiencia y de eficacia de los recursos.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9º de la Ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa

DECIMA SEXTA: La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

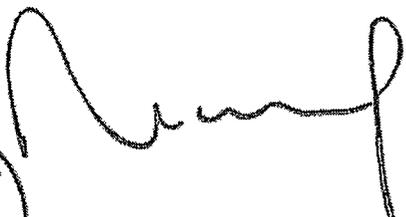
DÉCIMA SEPTIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030304, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcaldes Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Oficina de Partes del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión Operacional – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA
Subdepartamento de Calidad de Vida laboral SSA
Sección Formación SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SERVICIO DE SALUD ARICA
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO CALIDAD DE VIDA LABORAL
SECCIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECIALISTAS
LAVRECCO/BLV/JMF

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2019

En Arica, a 11 de abril de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Cristian Quispe Arredondo, Ingeniero Comercial en Administración de Empresas, RUN N° , del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° , Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 3 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO JURIDICO
2019

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (tiene como duración entre 2 a 4 años académicos. Por consiguiente, cada año se deberá realizar un nuevo convenio, hasta que se cumpla este periodo).**

CUARTA: El financiamiento incluye la remuneración para los médicos y dentista reemplazantes, los recursos para el arancel y la matrícula de los profesionales que se encuentran en formación.

El Servicio de Salud enviará a la Municipalidad de Arica los recursos para ser utilizado en el financiamiento de:

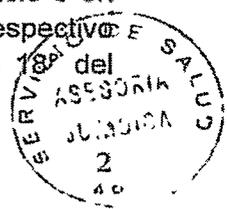
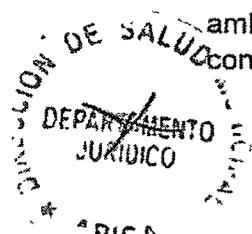
Nombre Becario	Profesión	Universidad	Programa Especialización	Periodo de Estudio	Monto Matrícula + Arancel Universidad	N° de Cuotas a pagar Arancel	Monto reemplazo Médico/ Odontólogo	Monto a pagar
Cristian Loo Quiroga	Médico	Valparaíso	Medicina General Familiar	3° Año académico	\$7.048.470	1	\$22.420.764	\$29.469.234
Silvana Chang Siu	Dentista	Valparaíso	Odontopediatría	2° Año académico	-	-	\$8.532.346	\$8.532.346
Total a pagar								\$38.001.680

El monto correspondiente al reemplazo del profesional Médico Cristian Loo, se fija en un valor total de \$22.420.764 (veintidós millones cuatrocientos veinte mil setecientos sesenta y cuatro pesos), los cuales podrán ser distribuidos durante los 12 meses de duración del programa de formación para el presente año, mientras que para la profesional Odontóloga Silvana Chang, el valor correspondiente al reemplazo se fija en un valor total de \$8.532.346 (ocho millones quinientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos), los cuales podrán ser distribuidos durante los 4 meses y 17 días que le restan a la Dra. Chang en su formación, o bien de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Dirección de Salud Municipal, siempre respetando la vigencia del presente convenio y la distribución del cuadro anterior.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: Los profesionales cumplirán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración del programa en el Servicio de Salud Arica o en la Atención Primaria de Salud Municipal, según lo defina el director de Servicio o en ambos organismos indistintamente conforme a los términos establecidos en el respectivo convenio, conforme a lo señalado en el inciso segundo y tercero del artículo 18° del



Decreto Supremo N° 91 de año 2001, del Ministerio de Salud. Para ello el Servicio de Salud deberá notificar con 6 meses de antelación al profesional el lugar donde deberá efectuar el periodo asistencial obligatorio (PAO). Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá constituir una garantía por medio de escritura pública a favor del **Servicio de Salud Arica** de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación. Cabe señalar, que ambos profesionales ya suscribieron dichas escrituras a través de la Resolución Exenta N°679, con fecha 06 de marzo de 2018 (Dr. Alejandro Loo Quiroga) y la Resolución Exenta N°680, con fecha 06 de marzo de 2018 (Dra. Silvana Chang Siu)

SEPTIMA: Los recursos financieros a que se refiere la cláusula tercera se distribuyen en la Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de marzo de 2019, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio a la Municipalidad contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Encargado de Atención Primaria del Servicio a la Plataforma web de monitoreo ministerial de convenios.
 - b) Copia del decreto alcaldicio que autoriza el **nombramiento y/o contrato - honorario** de los profesionales reemplazantes. El envío debe ser mediante ordinario.
- Los documentos solicitados deberán ser enviados por la Municipalidad en cuanto estén firmados por la autoridad para que el Servicio curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de Septiembre del año en curso contra:

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Municipio al Servicio. Además, la Municipalidad remitirá al Servicio un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva. Esta información deberá ser remitida una vez al año a más tardar en el mes de Diciembre durante la totalidad del periodo de formación de los profesionales.
- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar a los médicos y el odontólogo en misión estudio. La Municipalidad será la encargada de remitir la información al Servicio.

* Para la segunda de transferencia, la Municipalidad deberá realizar la rendición de gastos de liquidaciones de sueldo" o boletas de honorarios de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades. Dicha rendición será realizada mediante ordinario al Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de Agosto del año en curso para que el Servicio curse la segunda transferencia.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud, correspondiente al "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" formarán parte integrante del presente convenio.



CUADRO N° III				
COMPONENTE: 1	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<i>Misiones de estudio.</i>	<ul style="list-style-type: none"> Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el programa. 	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados.	Fórmula indicador: (N° médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa/ total de médicos y odontólogos con cupo de especialización) x 100.	Nómina de profesionales en formación.

NOVENA: La Ilustre Municipalidad de Arica deberá suscribir el convenio con la Universidad de Valparaíso con el propósito de respaldar el estudio del profesional.

DECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e Informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Resolución de Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa De Desarrollo de Recursos Humanos, Capacitación Funcionaria.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de quince días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.



d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tiene vigencia desde el 01 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia. Toda vez que los profesionales comenzaron su periodo de formación previo a la aprobación del presente convenio. Por lo que, el presente acto solo regulariza dicha actuación en conformidad con los artículos 51º, 52º y facultades que otorga el artículo 56º de la Ley N°19.880, en armonía con los principios de continuidad de la función pública, y de eficiencia y de eficacia de los recursos.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

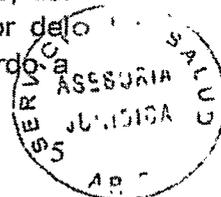
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9º de la Ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA CUARTA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA QUINTA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DECIMA SEXTA: La personería del Sr. Cristian Quispe Arredondo, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo



Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA SEPTIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA OCTAVA: La presente convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature of Gerardo Espíndola Rojas]
SR GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten signature of Cristian Quispe Arredondo]
CRISTIAN-QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

